



Visto:

El Expte CD N° 305/2012 “S/ DEM: Solicitud de Ordenanza. Adjudicación en Venta de lotes de los Barrios denominados: “El Mirador” y “La Esperanza”;

Considerando:

Que es una necesidad del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo, regularizar la situación en los lotes de los Barrios denominados: “El Mirador” y “La Esperanza”.

Que el espíritu de la presente ordenanza es solucionar específicamente la situación de los lotes de los barrios denominados: “El Mirador” y “La Esperanza”. Los cuales se formaron como asentamientos ocupacionales por parte de algunos vecinos.

Que, debido a que los terrenos superan las medidas establecidas y denominadas como lote social, se establecen dos valores por metro cuadrado teniendo en cuenta los metros cuadrados del terreno. Y que de acuerdo a los metros cuadrados que posea cada lote, será su valor total del terreno.-

Que el dictado de la presente Ordenanza es condición principal para efectuarse la regulación del loteo.-

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la situación de Tierras Fiscales Municipales en los Barrios denominados “El Mirador” y “La Esperanza”, los cuales serán destinados a viviendas familiares o comercios.-

Artículo N°2: DISPONGASE para tal fin la adjudicación en venta de dichos lotes para todos los vecinos de los Barrios denominados “El Mirador” y “La Esperanza”.-

Artículo N°3: ESTABLEZCASE el tiempo de 60 días corridos a partir de la puesta en vigencia de la ordenanza, para que los adjudicatarios regularicen la posesión del lote que ocupa actualmente con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo N°4: En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior de la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de disponer de dicho lote.-



Artículo N°5: En caso de los vecinos que no tengan la ocupación efectiva del lote, para acceder a la adjudicación en venta deberá presentarse el titular original del comodato, y mostrar la voluntad de ocupar el lote inmediatamente. Dicha ocupación se tendrá que hacer efectiva en 60 días corridos.-

Artículo N°6: Precios de venta. El valor del metro cuadrado es \$13.50 (PESOS: Trece con 50/100).-

Artículo N°7: Los lotes que superen los 460 m² tendrán incremento del 50% sobre el valor estipulado en el artículo anterior. Este incremento se debe a que no se considera el lote como vivienda única.

Artículo N°8: Formas de Pago: al momento de la firma del Boleto de Compra-Venta se deberá entregar \$600 como anticipo, el resto en doce cuotas iguales y consecutivas.

Artículo N°9: En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, se aplicará un interés del 10% del valor del terreno, en cada cuota demorada.-

Artículo N°10: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal en los casos, en que el adjudicatario no pueda afrontar la forma de pago, conceder una prórroga hasta tanto regularice su situación económica.-

Artículo N°11: Se procederá a la adjudicación definitiva sujeta a la mensura aprobada por Catastro.-

Artículo N°12: La reglamentación de la presente ordenanza quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo N°13: Será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la entrega de un nuevo lote a las familias instaladas en zonas declaradas de riesgo.-

Artículo N°14: DECLARESE la Afectación al Dominio Público Privado Municipal los terrenos con riesgos a derrumbes o aluviones, siendo identificados con cartelería y cercos.-

Artículo N°15: La escritura de los terrenos quedará a cargo de cada propietario.-

Artículo N°16: ORDÉNESE al Poder Ejecutivo Municipal a comunicar a todos los ocupantes por escrito la presente ordenanza.

Artículo N°17: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese. Dese a conocer a través de los medios radiales, durante 20 días. Una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **13** de Diciembre del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 162